

**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EN
LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORES DE
FUENLABRADA CON N° REG. CAM. 33.153 Y N° REG. EN
FUENLABRADA 722 Y CELEBRADA EN LA SEDE SOCIAL DE
LA ASOCIACIÓN. G-86454378.**

Convocada la Asamblea General siguiendo los plazos que estipula los Estatutos de nuestra Asociación Cultural de Mayores de Fuenlabrada, se procede a las 12:30 horas en segunda convocatoria a iniciar la Asamblea Extraordinaria de Socios.

ORDEN DEL DÍA:

Punto único – Autorización al Presidente para la participación en la fundación con otras asociaciones de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM)

Se procede a la lectura de la propuesta a todos los socios presentes y se procede a su votación, siendo el resultado aprobado por unanimidad.

Sin nada más que tratar se procede a levantar la sesión, instando al secretario D. Fernando Rubio Ropero con D.N.I. n° 06194444S, proceda a expedir los correspondientes certificados para participar como fundadores de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM)

Y para que conste a efectos oportunos, lo certificamos y firmamos en Fuenlabrada a dos de Junio de Dos Mil Veintidós.

SECRETARIO

VºBº PRESIDENTE

D. Fernando Rubio Ropero
D.N.I. n° 06.194.444-S

D. Marcelo Cornellá Prieto
D.N.I. n° 50.166.032-L



Avenida de los Estados, 5 – 28944 Fuenlabrada (Madrid)
acumafu@gmail.com 91 615 07 10
630199366

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y SOCIAS CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EN LA ASOCIACION PROFESIONAL NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN GENERO, IGUALDAD, ACOSO y VIOLENCIA DE GENERO INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES, SECCIÓN 1ª/NÚMERO NACIONAL 617785 Y CELEBRADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.

Convocada la Asamblea General siguiendo los plazos que estipulan los Estatutos de nuestra Asociación Profesional Nacional de Especialistas en Género, Igualdad, Acoso y Violencia de Género, se procede a las 12:30 horas en segunda convocatoria a iniciar la Asamblea Extraordinaria de Socios y Socias.

ORDEN DEL DÍA:

Punto único – Autorización a la Presidenta para la participación en la fundación con otras asociaciones de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM).

Se procede a la lectura de la propuesta a todas las personas socias presentes y se procede a su votación, siendo el resultado aprobado por unanimidad.

Sin nada más que tratar se procede a levantar la sesión, instando a la secretaria D^a. María de los Ángeles Gutiérrez Martín con D.N.I. nº 42.023.404N, proceda a expedir los correspondientes certificados para participar como fundadores de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM).

Y para que conste a efectos oportunos, lo certificamos y firmamos en Madrid a dos de junio de dos mil veintidós.

SECRETARIA



D^a M^a de los Ángeles Gutiérrez Martín
D.N.I. nº 42.023.404-N

V^oB^o PRESIDENTA



Asociación Profesional Nacional de Especialistas en
Género, Igualdad, Acoso y Violencia de Género.
G-88315163

D^a M^a de los Ángeles García Pérez
D.N.I. nº 35.290.298-H

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EN LA ASOCIACIÓN STOP VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL CON N° REG. CAM. 610444 Y CELEBRADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. G-87534401.

Convocada la Asamblea General siguiendo los plazos que estipula los Estatutos de nuestra Asociación Stop Violencia de Genero Digital, se procede a las 12:30 horas en segunda convocatoria a iniciar la Asamblea Extraordinaria de Socios.

ORDEN DEL DÍA:

Punto único – Autorización a la Presidenta para la participación en la fundación con otras asociaciones de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM)

Se procede a la lectura de la propuesta a todos los socios presentes y se procede a su votación, siendo el resultado aprobado por unanimidad.

Sin nada más que tratar se procede a levantar la sesión, instando al secretario D. Adrian Diaz Iglesias con D.N.I. n° 50227703-G, proceda a expedir los correspondientes certificados para participar como fundadores de la Federación Española para la defensa de Personas Mayores (FEDEPEM)

Y para que conste a efectos oportunos, lo certificamos y firmamos en Madrid a dos de Junio de Dos Mil Veintidós.

SECRETARIO

D. Adrian Diaz Iglesias
D.N.I. n° 502277303-G

PRESIDENTE

D. Encarnacion Iglesias Pereira
D.N.I. n° 11815216-R

Sello



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA A DEFENSA DE PERSONAS MAYORES. (FEDEPEM).

Convocada la Asamblea General siguiendo los Estatutos de nuestra FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA A DEFENSA DE PERSONAS MAYORES. (FEDEPEM), se procede a las 21:10 horas iniciar la Asamblea General de Socios. De un total de 6 socios de Pleno derecho, asisten 6 Socios.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero - Elecciones a Presidente y Junta Directiva, se presentan como candidatos a los puestos de la Junta Directiva los siguientes:

Se procede a la votación a mano alzada, al presentarse una única candidatura en cada cargo y sin que nadie de los presentes tenga alguna objeción para votar a todos los candidatos de forma unánime. Se vota y el resultado es el siguiente: Votos a favor seis socios presentes.

La composición de la Junta Directiva queda con la siguiente composición para los próximos CINCO años (2022/2028):

Presidente: **D. Marcelo Cornellá Prieto** – D.N.I nº **50166032L**
Avenida de los Estados, 6 – piso 6 Letra B – 28945 Fuenlabrada (Madrid)

Vicepresidenta 1ª **Doña María Ángeles García Pérez** - D.N.I nº **35290298H**
Rua Albeiro Marcón 25 36200 Pontevedra

Vicepresidenta 2ª **Doña. Encarnación Iglesias Pereira** - D.N.I nº **11815216R**
Calle General Ricardos 232 – 3B – 28025 Madrid

Secretaria **Doña. María José López Santana** - D.N.I nº. **36137598K**
Rua. Urzaiz 140 P03 Derecha 36205 VIGO (Pontevedra)

Tesorero **D. Eugenio Carrera Justo** - D.N.I nº. **36035215B**
Rua Pino 146 36206 VIGO (Pontevedra)

Las personas asignadas para formar parte de la Junta Directiva aceptan sus cargos y las funciones inherentes en conformidad con los Estatutos fundacionales.

Punto Segundo.- Se faculta al Presidente y al tesorero nombrados, para la apertura de una cuenta bancaria en la entidad CAIXABANK. Cuya titularidad corresponde a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA A DEFENSA DE PERSONAS MAYORES. (FEDEPEM) indistintamente.

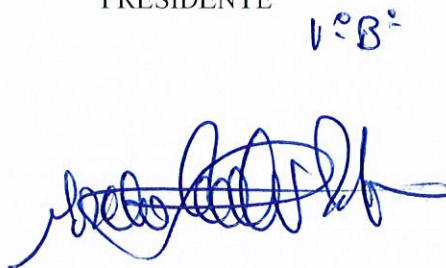
Y para que conste a efectos oportunos, lo certificamos y firmamos en Fuenlabrada a Trece de Junio de Dos Veintidós.

SECRETARIO

PRESIDENTE



Doña María López Sanana.
D.N.I. nº **36137598K**



D. Marcelo Cornellá Prieto
D.N.I. nº **50.166.032-L**

ACTA FUNDACIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS MAYORES. (FEDEPEM).

Reunidos en Madrid el día 13 de Junio de 2022 a las 21:00 Horas, las personas que a continuación se detallan:

Doña Maria Ángeles García Pérez - D.N.I nº **35290298H** – 616 495 107
Rua Albeiro Marcón 25 36200 Pontevedra

Doña. Encarnación Iglesias Pereira - D.N.I nº **11815216R** – 659 082 631
Calle General Ricardos 232 – 3B – 28025 Madrid

D. Marcelo Cornellá Prieto – D.N.I nº **50166032L** 630199366
Avenida de los Estados, 6 – piso 6 Letra B – 28945 Fuenlabrada (Madrid)

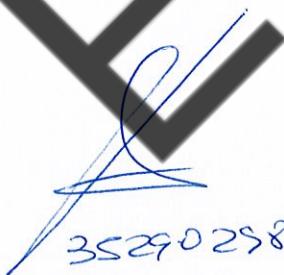
A C U E R D A N:

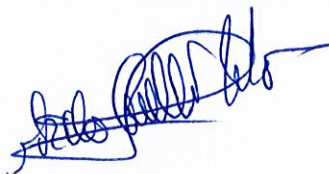
Primero.- Constituir una Asociación al amparo de la Ley 191/64 de 24 de Diciembre. Que se denominará **“FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS MAYORES”.** (FEDEPEM)

Segundo.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos, en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

Tercero.- Nombrar una comisión gestora formada por Doña María Ángeles García Pérez, Doña. Encarnación Iglesias Pereira, D. Marcelo Cornellá Prieto.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:45 horas del día de la fecha.


35290298 H


50166032 L.


11815216 R.



ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación FEDERACION ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES, en adelante FEDEPEM se constituye una federación /unión de asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Federación tiene como fines:

- a) Facilitar a las personas mayores el derecho a ser asistidos en la orientación jurídica que precisen, ya sea por su vulnerabilidad o situación social.
- b) Visibilizar los problemas de las personas mayores, mediante propuestas e iniciativas puedan contribuir a una solución del problema.
- c) Fomentar y potenciar la colaboración y la participación entre las personas mayores de cualquier localidad en cuantas actividades y campañas se propongan para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- d) Fomentar la ampliación de nuevos modelos de gestión y aprovechamiento de centros y residencias para personas mayores, actualizando las tecnologías y medios disponibles.
- e) Proporcionar a los socios información y orientación en relación con la legislación y recursos sociales para las personas mayores.
- f) Defender todos aquellos derechos que en justicia puedan corresponderles a nuestros mayores, en todas las instancia posibles.
- g) Desarrollar programas de ayuda mutua y de voluntariado.
- h) Organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre sus asociados.
- i) La colaboración, participación o ejecución de acciones de fomento, actividades y encuentros para la captación de nuevos socios, por sí sola o a través de convenios con personas físicas y jurídicas, así como coadyuvar en



este ámbito en tareas desarrolladas por las federaciones autonómicas y delegaciones territoriales de la FEDEPEM.

- j) Fomentar la igualdad para alcanzar el desarrollo de una sociedad libre e igualitaria donde no exista la menor discriminación basada en el sexo de las personas y evitar la violencia de género a través de la prevención reeducando y acercando valores de igualdad a la población. Creando la vocalía de Mujer e igualdad para su desarrollo.
- k) Asociarse a otras entidades, Federaciones o instituciones que tengan los mismos fines o proyectos y que en común se facilite conseguir los objetivos que se persiguen.
- l) Ayudar e informar a las víctimas de violencia de género.
- m) La actividad fundacional se realizará de forma directa y también mediante la colaboración con organizaciones de propósitos afines tanto nacionales como internacionales, así como estimulando la profesionalidad de aquellas personas con interés vocacional por la cooperación y el desarrollo de personas mayores.
- n) La asistencia técnica articulada mediante proyectos y programas enfocados a la transferencia tecnológica y a la formación de recursos humanos para promover un cambio positivo en la dinámica territorial de las áreas geográficas de actuación. La introducción de conocimientos, de tecnologías y de nuevas formas de hacer las cosas, de personal adiestrado en tales teorías y prácticas, y la promoción de organizaciones eficaces, todo ello de manera respetuosa con la particularidad cultural local, en las esferas de la actividad económica, educativa, sanitaria, de las infraestructuras y con las comunidades beneficiarias.
- o) La asistencia financiera destinada a posibilitar la asistencia técnica antes reseñada.
- p) La educación y sensibilización de la opinión pública sobre las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad de las Personas Mayores, así como de los medios para la reducción de las mismas
- q) Cualquier otra actividad que, relacionada con las anteriormente citadas, facilite la consecución de sus fines.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Talleres para educación y orientación en la mejora de los derechos de las personas mayores y su tramitación.
- b) Talleres de salud, ya sea con talleres de gimnasia de mantenimiento, de psicomotricidad, sobre hábitos de alimentación e higiene, etc., charlas y conferencias de prevención sanitaria en general, atención primaria, recursos sociales para personas mayores, etc
- c) Talleres para educación y mejora de aspectos de salud psíquica: talleres de ejercitación, recuperación y mejora de la memoria, prevención de enfermedades como las demencias y Alzheimer, charlas y conferencias.
- d) Talleres para la educación y mejora de aspectos relacionados con lo social: relaciones interpersonales, participación, voluntariado, etc., charlas y conferencias.



- e) Actividades socioculturales en general: viajes socioculturales, excursiones y visitas socioculturales, talleres de artes creativas y manualidades, talleres de empoderamiento, concursos y certámenes, exposiciones y demostraciones de diverso tipo.
- f) Actividades de información y asesoramiento.
- g) Organización de cursos de formación diversos: de directivos, de preparación a la jubilación, sobre envejecimiento activo y saludable, sobre nuevas tecnologías, (informática, Internet, aparatos domésticos, etc.)
- h) Campañas de sensibilización sobre la prevención y erradicación de la discriminación por razón de género.
- i) Jornadas, encuentros, charlas, debates, seminarios, talleres y cursos de formación en materia de igualdad de derechos y de oportunidades, de no discriminación por razón de sexo y de prevención y erradicación de la violencia sexista y de cualquier otro tipo.
- j) Desarrollar programas y colaborar con instituciones para erradicar la violencia de género.
- k) Desarrollar programas y colaborar con instituciones para erradicar la violencia digital.
- l) La FEDEPEM, desempeña respecto de sus asociados las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico. En este ámbito desarrolla las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las disciplinas deportivas en ella incardinadas.
- m) Promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en las Personas Mayores de 65 años.
- n) Ejercerá el control de las subvenciones que pueda conceder a otras federaciones, asociaciones o entidades en las condiciones que fije la ley y la normativa interna.
- o) Cuantas otras acciones y programas sean consideradas oportunas por los órganos de gobierno correspondientes.

Artículo 5. Domicilio social.

La Federación establece su domicilio social en calle Guabairo, nº 2, bajo exterior, Local identificado con el código nº: 11074755L50, distrito de Carabanchel, Municipio de Madrid, Provincia Madrid CP. 28047, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y estará integrada por todos los asociados.



Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Federación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.



CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Federación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Los cargos actuarán por medio de representantes, personas físicas mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 5 años.

Los cargos de la Junta Directiva serán retribuidos.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Federación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados;



2. convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
3. ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
4. adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

Se nombran dos Vicepresidencias con desarrollo en las áreas de:

1. Políticas de Igualdad y acoso
2. Violencia Digital

La vicepresidencia sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretaria.

La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Federación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Velará por el buen de los medios económicos.

Establecerá del plan de desarrollo de la Federación.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.



CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Federación aquellas entidades asociativas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, cuyos promotores sean personas jurídicas de naturaleza asociativa inscritas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en el Registro Nacional de Asociaciones o en los correspondientes registros autonómicos de asociaciones¹.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Federación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Federación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 cuotas periódicas.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as de fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.

¹ En caso de Confederaciones sus promotores serán Federaciones.



Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Federación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Federación es de 0 euros.

(Carece de patrimonio)

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 20 de diciembre de cada año.



CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Federación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente..

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Federación.

En Madrid, a 13 de Junio de 2022


Doña María Ángeles García Pérez
D.N.I nº 35.290.298H


Doña. Encarnación Iglesias Pereira
D.N.I nº 11.815.216R


D. Marcelo Cornellá Prieto
D.N.I. nº 50.166.032L